INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
FO-A-GCC-06
24-09-2018
Versión 02

| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 0225-2024** | |
|---|---|
| **OBJETO A CONTRATAR** | CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE JIU JITSU DE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL AJP TOUR INTERNATIONAL CHAMPIONSHIP Y CAMPEONATO NACIONAL DE JIUJITSU PLAYA A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN. |

| Ítems | UNSPSC | OBJETO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 78111802 | Servicio de Transporte Terrestre interdepartamental:<br>Realizar y garantizar en total cuarenta y seis (46) desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental para la delegación de la Liga de Jiujitsu de Casanare, desde la ciudad de Villanueva (Casanare) a la ciudad de Cartagena y regreso, veintitrés (23) servicios por trayecto (ida o regreso), para la participación en el AJP TOUR INTERNATIONAL JIUJITSU CHAMPIONSHIP Y CAMPEONATO NACIONAL DE JIUJITSU PLAYA.<br>El servicio de Transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, para el transporte de pasajeros interdepartamental y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad.<br>La cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento.<br>El número de servicios será autorizado por la Liga e INDERCAS.<br>El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato.<br>Prestar los servicios de transporte según ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalladas en el presente estudio previo. De acuerdo con el cronograma y fechas establecidas por el organismo deportivo a apoyar e INDERCAS.<br>Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas.<br>Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente.<br>El contratista debe prever la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del ministerio de transporte e invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de la liga en certamen apoyado de acuerdo con las fechas de realización de este<br>Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el INDERCAS y la Liga apoyada de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar.<br>Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio.<br>Para el servicio de transporte terrestre el reconocimiento del pago se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). | UNIDAD | 46 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales. | | |
| 2 | 90111501 | Servicio de Alojamiento:<br>Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Cartagena, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS.<br>Se tiene previsto de 1 a 23 servicios de alojamiento por noche, durante 4 días para un total de 92 servicios de alojamiento durante el desarrollo del evento.<br>El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados cerca al escenario deportivo donde sea definido por INDERCAS o 15 minutos de distancia, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento.<br>Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado. | UNIDAD | 92 |
| 3 | 90101501 | Servicio de alimentación:<br>Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Cartagena, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS.<br>Se tiene previsto de 1 a 23 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, durante cuatro (4) días del desarrollo del evento, para un total de 276 servicios de alimentación.<br>El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento.<br>El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.<br>El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con la minuta de alimentación establecido por la liga e INDERCAS, anexa que hace parte integral de los estudios previos, donde se detalla claramente el grupo, la preparación, los gramos, centímetros cúbicos, cantidad de productos, medida por día, entre otros. | UNIDAD | 276 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos;<br>El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos.<br>En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario;<br>Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea.<br>Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e INDERCAS, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m.<br>Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado | | |
| 4 | 90101501 | Servicio de alimentación de viaje, para la participación de la a Liga de Jiu Jitsu de Casanare, en las fechas y cantidades autorizadas por INDERCAS.<br>El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta Villanueva (Casanare) - Cartagena - Villanueva (Casanare).<br>Se tiene previsto de 1 a 23 servicios por cada tiempo de comida (desayuno o almuerzo o cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida y 3 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de regreso, para un total de 138 servicios de alimentación.<br>El Servicio de alimentación se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes.<br>En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con INDERCAS y la Liga.<br>El número de servicios será autorizado por la Liga e INDERCAS.<br>Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m.<br>El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. | UNIDAD | 138 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de INDERCAS y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por la Liga. | | |

Nota: El AJP TOUR INTERNATIONAL JIUJITSU CHAMPIONSHIP Y CAMPEONATO NACIONAL DE JIUJITSU PLAYA., evento que según Resolución No. 035 del 30 de agosto de 2024 "Convocatoria" está organizado por la Federación Colombiana de Jiujitsu y previsto para realizarse en la ciudad de Cartagena del 3 al 6 de octubre del presente año, pero considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, en caso tal que suceda, el contratista deberá proyectar y proponer a Indercas y Liga, para su concertación, los cambios necesarios en las fechas y lugares para prestar los servicios para su participación en el evento dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

**LINA PAOLA AMAYA BAHAMÓN**
Profesional Universitaria